

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 7 de Diciembre de 2010

983/10

Expte. Nº 14.386/07

VISTO:

La Nota Nº 2935/10 por la cual la Abog. Griselda Liliana Royano solicita Licencia sin goce de haberes, en el cargo de Auxiliar Docente Regular en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la asignatura Derecho en Ingeniería de la carrera de Ingeniería Civil por el término de un año; y

## CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el hecho de haber sido designada en el cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación Semiexclusiva en la misma asignatura, por Resolución CS Nº 475/10, a partir del 26 de octubre de 2010, fecha de la efectiva toma de posesión de funciones, según Resolución Nº 848/10;

Que la Abog. Griselda Royano se encuentra sujeto al Régimen de Permanencia en el citado cargo de Auxiliar Docente Regular;

Que el Consejo Superior, a través de la Resolución Nº 272/08, resuelve: "Establecer que la designación de un docente para el desempeño temporario (5 años) en cargo de mayor jerarquía en la misma u otra asignatura, que impida la regular prestación de sus funciones mientras dure su desempeño, le da derecho a solicitar y a que se le conceda la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos donde obtuvo la permanencia, en carácter de excepción al Régimen de Incompatibilidad (Art. 6 inc. E) del Anexo I de la Res. CS Nº 420/99";

Que el Inciso E) del Artículo 6º de la Resolución CS Nº 420/99 expresa: "El docente universitario no podrá acumular cargos de distinta categoría (Profesor Titular, Asociado, Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Primera) en una misma asignatura de una Facultad; ni dos o más de Profesor con igual categoría en la misma asignatura",

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA (en su Sesión Ordinaria del 1 de diciembre de 2010)

## RESUELVE

ARTICULO 1º.- Tener por otorgada a la Abog. Griselda Liliana ROYANO, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes en el cargo de Auxiliar Docente Regular en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la asignatura Derecho en Ingeniería de la carrera de Ingeniería Civil, a partir del 26 de octubre de 2010 y por el término de un año, en carácter de excepción al Régimen de Incompatibilidad, de acuerdo a lo establecido por Resolución CS Nº 272/08.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y comuníquese a Secretaría Administrativa, Obra Social, Escuela de Ingeniería Civil, Abog. Griselda Liliana ROYANO, División Personal, Dpto. Docencia y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Dra. Monios Livina PARENTIS SECRETARIA

DNG

SECTION FACULTAD DE DICHENIEMA

FACULTAD DE INGENIERIA